



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2022-42686025- -GDEBA-DRCMSALGP - Prorroga Apoyo Financiero Región Sanitaria I de Bahía Blanca

VISTO el EX-2022-42686025- -GDEBA-DRCMSALGP mediante el cual se otorgó un Apoyo Financiero a la Región Sanitaria I de Bahía Blanca, la RESO-2022-164-GDEBA-SAMO, el Decreto-Ley N° 8801/77, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2022 tuvo lugar el dictado de la RESO-2022-164-GDEBA-SAMO, mediante la cual se dispuso asignar recursos en concepto de apoyo financiero y autorizar a la Dirección de Contabilidad a pagar la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 4.953.356,00) a favor de la Región Sanitaria I de Bahía Blanca;

Que la solicitud de apoyo financiero ha sido efectuada para la adquisición de un grupo electrógeno, según surge de la presentación obrante en la orden N° 3;

Que, a orden N° 35, la Región ha solicitado el otorgamiento de una prórroga para la rendición del apoyo financiero mediante NO-2023-11395140-GDEBA-RSIMSALGP, debido a que el proceso de contratación aún no ha finalizado;

Que en virtud de lo actuado, el Consejo Provincial de Administración del SAMO procede hacer lugar a la extensión del plazo solicitada mediante Acta N° 31/2023, obrante a orden N° 36;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la Presidencia del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto-Ley N° 8801/77, que dispone en su parte pertinente que: *“El Consejo Provincial será la máxima autoridad de la Administración del S.A.M.O. y estará presidido por el Ministerio de Salud...”*.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, por sesenta (60) días corridos adicionales, el plazo establecido en el artículo 3° de la RESO-2022-164-GDEBA-SAMO, para documentar la correcta utilización de los fondos asignados a favor de la Región Sanitaria I de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Recuperación de Costos y notificar al interesado.